

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2023, DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES CON UNO O MÁS MIEMBROS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELIACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN

Visto que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 190 de fecha 5 de octubre de 2021, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Vistas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a unidades familiares con uno o más miembros con enfermedad celiaca, o intolerancia al gluten, de la Comarca Comunidad de Teruel, que fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2022, y publicadas en el BOP nº 228 de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2022, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha 4 de abril de 2023, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 12 de abril de 2023, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 12 de abril de 2023, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha 12 de abril de 2023, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para unidades familiares con uno o más miembros con enfermedad celiaca o intolerancia



al gluten, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 5.000 euros, con cargo a la partida 2022-05-2310-48003 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2023.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Documento firmado electrónicamente por D. José Samuel Morón Sáez,
Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.*



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA FAMILIAS CON UNO O MÁS MIEMBROS CELÍACOS/AS O INTOLERANCIA AL GLUTEN DURANTE EL EJERCICIO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente documento tiene por objeto regular la subvención dirigida a personas físicas o en representación de unidades familiares, en cuyo ámbito existan una o más personas celíacos/as o con intolerancia al gluten.

Se enmarcan en el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2021-2024 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 26 de enero de 2021, dentro de la Línea Estratégica I, Acción Social.

Primero.- Bases Regulatoras

Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 27 de septiembre de 2022 y fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

ÁREA 5. SERVICIOS SOCIALES.

5.2. SUBVENCIÓN DIRIGIDA A UNIDADES FAMILIARES EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNA O MÁS PERSONAS CELÍACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.



Segundo.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas para sí o para su unidad familiar.

Las personas físicas para sí o en representación de su unidad familiar, que se encuentren empadronadas en alguno de los municipios de municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, con una población de derecho inferior o igual a 3000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en las fechas establecidas en la correspondiente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas se entiende por unidad familiar:

- a) Personas que viven solas en una vivienda.
- b) Dos o más personas que vivan en el mismo domicilio, unidas por **vínculo matrimonial**, como **pareja de hecho**, o por **vínculo hasta el segundo grado** por consanguinidad afinidad o adopción u otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Tercero.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2023-05-2310-48003 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Cuarto.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada miembro de la unidad familiar, afectado de enfermedad celiaca o intolerancia al gluten, dependerá del nivel de ingresos de toda la unidad familiar, corresponderá a cada miembro de la unidad familiar afectado la siguiente cuantía:

. 250,00 euros, por miembro de la unidad familiar afectado de enfermedad celiaca o intolerancia al gluten, cuyos niveles de ingresos sean iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM. (14 pagas, 12.600,00 €)

. Adicionalmente al requisito anterior en familias numerosas o con uno o más miembros con discapacidad acreditada de mínimo 33%, a la cuantía total correspondiente por cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le añadirán 50,00 euros.



. El importe de la subvención no podrá superar el importe de la cláusula **tercera**

. En caso de que las solicitudes superen la cuantía presupuestada, se priorizará, unidades familiares que cuenten con menores de 14 años.

Quinto.- Objeto y finalidad

Regular la subvención dirigida a personas físicas o en representación de unidades familiares, en cuyo ámbito existan una o más personas celiacos/as o con intolerancia al gluten.

Garantizar los mismos derechos y oportunidades en el acceso a los alimentos sin gluten, de las personas celiacas de la Comarca Comunidad de Teruel, para evitar la exclusión social de familias con miembros celiacos, durante el 2023.

Podrán ser objeto de subvención:

1.- Es objeto de la presente convocatoria atender los gastos necesarios para garantizar los mismos derechos y oportunidades en el acceso a los alimentos sin gluten, de las personas celiacas de la Comarca Comunidad de Teruel, para evitar la exclusión social de familias con miembros celiacos, durante el 2023, debiendo tener alguna de estas cualidades:

. Uno o varios miembros de la unidad familiar acreditarán, mediante certificado médico, padecer enfermedad celiaca o intolerancia al gluten.

Serán subvencionables las solicitudes desde la publicación en el BOPT hasta el 5 de mayo de 2023.

Sexto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las unidades familiares que residan en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2023, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



a) Que la unidad familiar resida en un municipio de Comarca Comunidad de Teruel, con menos de 3.000 habitantes según los datos obrantes en el INE.

b) Que uno o varios miembros de la unidad familiar presenten certificado médico de padecer enfermedad celiaca o intolerancia al gluten.

Octavo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, hasta el 5 de mayo de 2023.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. Familias con uno o varios miembros con enfermedad celiaca 2023:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.3>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud subv. Familias con uno o varios miembros con enfermedad celiaca 2023.

Instrucciones de la solicitud:

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2023/

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal.



En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la solicitud la modalidad

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

1.1 Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará la Comarca. Tanto la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases como los modelos normalizados estarán a disposición del público en la sede electrónica de Comarca Comunidad de Teruel. Las solicitudes se presentarán por la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al gluten. En caso de menores de edad la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar. Si se trata de personas incapacitadas será el tutor legal quien presente la solicitud.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.
- Anexo 1, Modelo normalizado de la relación de todos los miembros de la unidad familiar. (Deberá ser coincidente con el Padrón Municipal).
- Anexo 2, relativo al informe médico, acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco/a o intolerante al gluten, según el modelo normalizado de la convocatoria (uno por cada miembro de la unidad familiar que tenga dicha condición).
- Anexo 3, Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

1.2 Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación

- Original o copia compulsada del DNI, o en el caso de extranjeros la tarjeta de extranjería o documento que lo sustituya, de la persona solicitante y de los menores e incapacitados, en su caso, afectadas por la enfermedad o intolerancia al gluten. En caso de presentación de copia simple de los documentos mencionados, la Comarca Comunidad de Teruel, comprobará de oficio la validez de las copias,



salvo oposición del/los interesado/s, que deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud, en cuyo caso, será requerido para su aportación original o copia compulsada.

- Volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar. (Deberá ser coincidente con el Anexo 1).

La Comarca Comunidad de Teruel recabará de oficio electrónicamente los documentos sujetos a la consulta salvo oposición expresa, mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos, sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el/ los interesado/s se opusiera/n a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él/ellos mismos los certificados correspondientes.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Décimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será la Técnica Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte la Técnica Responsable del área gestora de la Subvención correspondiente. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados.

La resolución, dictada por la Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación de la solicitud y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución,



los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de tramite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimoprimer.- Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo. - Forma y Plazo de Justificación.



Los solicitantes presentarán su solicitud tras la publicación en el BOPT hasta el 19 de diciembre de 2023

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a Justificación subv. Familias con miembros celiacos 2023.

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.3>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Justificación subv. Familias con miembros celiacos 2023.

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.
- Anexo 1, Modelo normalizado de la relación de todos los miembros de la unidad familiar. (deberá ser coincidente con el Padrón Municipal).
- Anexo 2, relativo al informe médico, acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco/a o intolerante al gluten, según el modelo normalizado de la convocatoria (uno por cada miembro de la unidad familiar que tenga dicha condición).
- Anexo 3, Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PERSONAS CELIACAS O CON
INTOLERANCIA AL GLUTEN 2023 (uno por unidad familiar)**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:		D.N.I.:
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona solicitante:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (CONFORME A LAS BASES):

- ANEXO 1. Modelo normalizado de la relación de todos los miembros de la unidad familiar.
- ANEXO 2. Informe Médico acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco/a o intolerante al gluten de cada afectado de la unidad familiar.
- ANEXO 3. Declaración responsable sobre condición para ser beneficiario de la subvención.



• **TODOS LOS ANEXOS SON DE OBLIGADA PRESENTACIÓN**

• Original o copia compulsada del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los beneficiarios, afectados por la enfermedad o intolerancia al gluten. Si se aporta copia simple, se comprobará de oficio salvo oposición expresa en el Anexo 4, en cuyo caso, será requerido para su aportación original o copia compulsada.

• Libro de familia o certificado análogo expedido por la Administración competente, que acredite el parentesco con el solicitante. En los casos de menores con medidas de protección y personas incapacitadas deberán presentarse las resoluciones administrativas y/o judiciales que lo acrediten. En los casos de tutoría legal será necesaria la presentación de las resoluciones administrativas y/o judiciales que lo acrediten.

• Certificado expedido por la Agencia Tributaria de "nivel de renta para prestaciones sociales" de todos los miembros de la unidad familiar. No es necesaria su aportación salvo oposición expresa a su consulta de oficio en el Anexo 4.

• Volante de empadronamiento de la unidad familiar. No es necesaria su aportación salvo oposición expresa a su consulta de oficio en el Anexo 4.

• Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Aragón. No es necesaria su aportación salvo oposición expresa a su consulta de oficio en el Anexo 4.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza específica por la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten

SOLICITA le sea concedida la subvención.

DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y la documentación que se acompaña. D.N.I. *
Nombre y apellidos

* E-mail *

Domicilio a efectos de notificación *

Población * Provincia * C.P. * Teléfono de contacto * **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Nota: Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos de carácter personal que consta en la siguiente página del documento.

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás



documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

La Comarca Comunidad de Teruel recabará de oficio electrónicamente los documentos sujetos a la consulta salvo oposición expresa, mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos, sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el/ los interesado/s se opusiera/n a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él/ellos mismos los certificados correspondientes.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIDO EL SOLICITANTE) (Deberá ser coincidente con el Padrón Municipal)

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR INCLUIDO EL SOLICITANTE:

NIF/NIE/ PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	PADECE ENFERMEDAD CELIACA O INTOLERANCIA AL GLUTEN

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO II

INFORME MÉDICO

D/Dña..... con el n.º de
colegiado..... médico concertado, Licenciado/a o
Doctor de Medicina y cirugía o Especialista en.....
a solicitud del/de la interesado/a y para su presentación en el Comarca Comunidad de
Teruel, al objeto de participar en la convocatoria pública de Subvenciones dirigidas a
unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con
intolerancia al gluten.

D./ Dña.:

Con NIF:.....

- Fecha diagnóstico inicial de la enfermedad celiaca:

- Diagnóstico en el momento actual sobre enfermedad celíaca padecida:

- Tratamiento actual:

En Teruel, a de de 20 23

Firma:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D./ Dña.:

Con NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, a día de la fecha, no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



